



Cdo. Expte. 430-8283/23



*Honorable Concejo Deliberante
de San Miguel*

ORDENANZA

Visto: El Expediente N° 4.130-8.283/2023 del DEPARTAMENTO EJECUTIVO; Proyecto de Ordenanza ref.: Incorporación obligatoria en los efectores de salud municipales, la realización de estudios prenatales destinados a la detección de sustancias problemáticas en embarazadas conforme la guía de procedimientos para el control del embarazo y la atención del parto y puerperio de bajo riesgo y;

Considerando: Que en diversos hospitales del Conurbano se verifica que aproximadamente el 20% de las madres con niños internados en los servicios de neonatología dan positivo en consumo de drogas ilegales y peligrosas para la gestación, distintos efectores de salud comenzaron a incorporar el dosaje de sustancias problemáticas en los estudios prenatales de orina sugeridos actualmente tanto en la guía de procedimientos para el control del embarazo y la atención del parto y puerperio de bajo riesgo, como en la implementación del parto respetado (ambas del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires).

Que actualmente, no existe una norma municipal que disponga la implementación de estos estudios, situación que se pretende implementar dadas las consecuencias negativas de la problemática atacada y la necesidad de prevenir los efectos negativos de ésta en el futuro. En efecto, los resultados de otros distritos – en la realización precoz de estos estudios – ha dado muy buenos resultados, razón por la cual estimamos conveniente su aplicación en el Municipio de San Miguel. La temprana detección de esta problemática durante el primer trimestre del embarazo permite proteger la salud del niño por nacer, tanto como de la madre.

Que el uso de drogas ilícitas y no autorizadas por prescripción médica durante el período de gestación, aumenta el riesgo de malformaciones congénitas y otros defectos en el futuro bebé, como espina bífida, atresia de esófago, ausencia de ano, rotura de la pared abdominal, alteraciones cardiovasculares o malformaciones renales y urinarias.

Que diversos estudios han demostrado que sustancias tales como el hachís y la marihuana, atraviesan la barrera placentaria y se acumulan en la leche, por lo que no se recomienda la lactancia materna en consumidoras de cannabis. El consumo habitual de estas sustancias durante el embarazo perjudica el desarrollo del feto, provocando reducción del peso en los recién nacidos, así como alteración de las funciones cognitivas-mentales de los niños y aparición de trastornos de atención e hiperactividad.

Que, además, el consumo de cannabis durante el embarazo se asocia a mayores tasas de prematuridad y de inmadurez fetal, así como de complicaciones obstétricas. A esto se suma la baja respuesta a estímulos, irritabilidad y trastornos del sueño en los recién nacidos en los días inmediatos al nacimiento, que parecen asociarse a un cuadro de abstinencia. A más largo plazo se detecta retraso en la habilidad y la memoria verbal.

Que por otro lado, podemos mencionar los efectos de la cocaína en la embarazada. El consumo de cocaína en el embarazo se asocia a un riesgo elevado de aborto, muerte fetal intrauterina, prematuridad con inmadurez fetal, menor peso de los bebés al nacer o lesiones cerebrales.

Que en otro orden de cosas, el consumo de anfetaminas y drogas de síntesis tiene un impacto negativo sobre el crecimiento fetal, incrementando el riesgo de que los recién nacidos presenten malformaciones cardíacas y paladar hendido. La ingesta materna de éxtasis durante el embarazo se relaciona con un mayor riesgo de malformaciones congénitas.

Que por último, los embarazos de mujeres consumidoras de opiáceos son considerados como de alto riesgo, siendo frecuentes los abortos espontáneos, los partos prematuros o con retraso del crecimiento, así como las muertes fetales intrauterinas.

Que los hijos de estas madres tienen como riesgo añadido la posibilidad de transmisión intraparto de infección materna por hepatitis B o VIH-Sida. Entre el 60% y el 80% de los nacidos de madres heroínómanas presentan en el momento del nacimiento un síndrome de abstinencia en diversos grados.

Que todo lo que la madre hace durante el embarazo tiene consecuencias en el futuro para el bebé y las secuelas de los consumos abusivos de alcohol u otras drogas

SECRET





Cdo. Expte:

4230-8283/23



*Honorable Concejo Deliberante
de San Miguel*

son visibles en el desarrollo de los hijos. No sólo hay consecuencias físicas, sino que también existe un mayor riesgo de padecer trastornos de conducta, problemas emocionales y dificultades en el aprendizaje y las relaciones sociales.

Por todo ello y; atento a lo resuelto por el Cuerpo reunido en Sesión Ordinaria:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTICULO 1º: INCORPÓRASE con carácter obligatorio –en los efectores de salud municipales– la realización de estudios prenatales destinados a la detección de sustancias problemáticas en embarazadas conforme las prescripciones de la guía de procedimientos para el control del embarazo y la atención del parto y puerperio de bajo riesgo.

ARTICULO 2º: DISPÓNGASE que la realización de los estudios previstos en la presente Ordenanza y el abordaje de los mismos en caso de verificarse la problemática denunciada, se efectúe en el marco de la Ley Nacional N° 25.929 – parto humanizado–.

ARTICULO 3º: COMUNÍQUESE al Departamento Ejecutivo a sus efectos, dése al Libro de Actas y cumplimentado, ARCHIVESE.

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante, en la Ciudad de San Miguel a los veintitrés días del mes de Mayo del año dos mil veintitrés.

ORDENANZA N°: 000007

FECHA: 23 MAY 2023

Maximiliano Beltrando
Secretario
HCD San Miguel



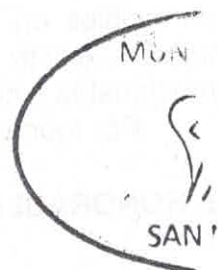
Guillermo Ramón Kippes
Presidente
H.C.D de San Miguel

Honorable Concejo Deliberante

SALIDA

FECHA: 29.05.23

FIRMA:



23 MAY 2023



**Municipalidad de San Miguel
2023**

Decreto de Firma Conjunta

Número: DECFC-2023-1479-E-MSM-INT

SAN MIGUEL, BUENOS AIRES
Lunes 29 de Mayo de 2023

Referencia: EXP: 8283/2023 PROMULGACIÓN ORD 7/2023

VISTO la Ordenanza N°7/2023, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 23 de mayo de 2023, y en uso de las atribuciones conferidas por el art. 108° inc. 2) de la Ley Orgánica de las Municipalidades; y

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN MIGUEL

DECRETA

ARTICULO 1°: PROMULGASE la Ordenanza N°7, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 23 de Mayo de 2023.

ARTICULO 2°: El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno.

ARTICULO 3°: Registrar, comunicar, publicar y para su conocimiento y cumplimiento pase a la Secretaria de Gobierno. Cumplido, archivar.

Digitally signed by NIGRO Juan Francisco
Date: 2023.05.29 09:02:35 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Juan Francisco Nigro
Secretario
Secretaria de Gobierno

Digitally signed by MENDEZ CURUTCHET Jaime Nicolas
Date: 2023.05.29 16:22:25 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Jaime Mendez
Intendente
Intendencia